



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 010 2017 00457 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	COMERCIALIZADORA AL WAFA S.A.S. Y OTRO
Asunto	ADMITE CESION
Auto S°	767V (563) 3

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN** del crédito que la parte demandante FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte subrogataria a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada. Se requiere a la cesionaria para que si sirva acreditar apoderado judicial toda vez que se está frente a un proceso de mayor cuantía y se hace necesaria su participación por intermedio de un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**003c0f7c40101f13f779c168c55c2c68cf85078c49c64f333ca0a364df9d77
d0**

Documento generado en 06/04/2021 11:28:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>